

# Guía para la creación de un PRITE



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## Guía para la creación de un PRITE

### **Editado por**

Ministerio de Educación  
Calle del Comercio 193, San Borja  
Lima, Perú  
Teléfono 615-5800  
www.minedu.gob.pe

### **Ministro de Educación**

Óscar Manuel Becerra Tresierra

### **Viceministra de Gestión Pedagógica**

Miriam Janette Ponce Vértiz

### **Directora de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados**

Elvira Pacherras Mendives de  
Severino

### **Directora de la Dirección de Educación Básica Especial**

Ausmenia Valencia Olivera

### **Coordinadora de Gestión de Programas y Servicios de la Educación Básica Especial e Inclusivas**

Rocío Linda Colca Almonacid

### **Elaboración de contenido:**

Carmen Malca Torrejón  
Leonor Choquehuanca Flores  
Vilma Moya Tello

### **Revisión pedagógica:**

Rocío Colca Almonacid  
Carmen Malca Torrejón  
Vilma Moya Tello

### **Corrección de estilo:**

Luigi Pietro Battistolo Ramírez

### **Diseño y diagramación:**

Mauricio Ruiz Soto

### **Primera edición:** xxxx de 2023

**Tiraje:** xxx ejemplares


### **Impresión:**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

©Ministerio de Educación  
Todos los derechos reservados.  
Prohibida la reproducción de este  
material por cualquier medio, total  
o parcialmente, sin permiso expreso  
del Ministerio de Educación.

Hecho el depósito legal en la  
Biblioteca Nacional del Perú:  
N. ° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Impreso en Perú / *Printed in Peru*



Guía para la  
creación de un  
PRITE



## Guía para la creación de un PRITE

---

La Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) del Ministerio de Educación ha elaborado la presente guía con la finalidad de orientar las acciones que se deben desarrollar para la creación de un Programa de Intervención Temprana (PRITE).

Al interior de la guía encontrarán orientaciones específicas necesarias para crear un PRITE de gestión pública en un local propio o compartido. El objetivo es promover su creación para así incrementar la cantidad de PRITE en nuestro país, lo que permitirá disminuir la brecha de atención educativa a las niñas y los niños con discapacidad o en riesgo de adquirirla menores de tres años en las localidades en las que este programa no está a su alcance.

Esta guía está basada en las especificaciones de la norma técnica vigente relacionada a regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana-PRITE de la Educación Básica Especial, así como en la información recogida en las distintas regiones.

Esperamos que este documento les sea de utilidad.

**“Más PRITE por un futuro con esperanza”**

### Programa de Intervención Temprana (PRITE)

El PRITE es un programa educativo no escolarizado que desarrolla acciones de prevención, detección de retrasos en el desarrollo y atención especializada y oportuna a las niñas y los niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.



La atención en este tipo de programas está a cargo de un equipo conformado por docentes y profesionales en psicología y en tecnología médica (con la especialidad de terapia física), quienes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica, desarrollan un conjunto de acciones de manera articulada con un enfoque transdisciplinario, además de contar siempre con la participación activa de las familias.



En los programas de intervención temprana se brinda atención individualizada dos veces por semana y atención grupal una vez por semana en ambientes acogedores, los cuales se implementan en el marco del programa presupuestal n.º 106, denominado Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.

### ¿Por qué debemos promover la creación de los PRITE?

Toda familia puede tener una niña o niño con discapacidad o en riesgo de adquirirla, por lo que es fundamental que nuestro país cuente con el número adecuado de este servicio de intervención temprana. Sin embargo, de las 230 unidades de gestión educativa local (UGEL) que existen en el Perú, hay 151 que carecen de un PRITE.

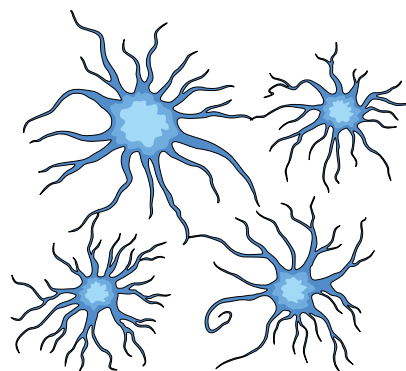


A las niñas y los niños que nacen con la condición de discapacidad en las jurisdicciones en las que no hay un PRITE, se les impide contar con la atención oportuna para atenuar la severidad de su discapacidad; además, las niñas y los niños con riesgo de adquirirla ven reducidas sus posibilidades de una atención oportuna que evite el avance de su discapacidad. Es así como se incrementan las brechas de atención educativa a las personas con discapacidad.

Por ello, es importante impulsar la creación de los PRITE, ya que es el servicio en el que se brinda la atención especializada que necesita esta población, con la participación activa y pertinente de la familia bajo la orientación y responsabilidad de las y los profesionales del programa.

Es importante saber que, durante los primeros años de vida, la identificación temprana de una situación de riesgo, vulnerabilidad o discapacidad es determinante para revertir las condiciones que esta pueda producir. Durante la primera infancia, las niñas y los niños aprenden más rápido que en otro momento de la vida. Es una etapa en la que los aprendizajes son altamente significativos, debido a que el cerebro presenta las mayores modificaciones, que son las que definen las características propias del ser humano.

Investigadores de UNICEF y otros como Jane Couperus y Charles Nelson señalan que, en los primeros mil días de vida, se produce el triple de sinapsis neuronales que en etapas posteriores. Por ello, durante la primera infancia, más de cien mil millones de neuronas se desarrollan y se conectan para configurar las vías neuronales y las redes cerebrales, que son la base de nuestras capacidades cognitivas, sociales y afectivas. En esa etapa, lo que se estimula y se refuerza se mantiene, mientras que el resto de neuronas muere.



### ¿Qué requisitos son necesarios para crear un PRITE?



La o el especialista de educación básica especial de la UGEL o quien tenga su función es la persona responsable de elaborar un informe técnico orientado a la creación de un PRITE. Este proceso se inicia al contar con los siguientes requisitos:

- A. Un título de propiedad o acta de donación o acta de sesión de uso.
- B. La identificación de la demanda educativa de las personas usuarias.
- C. La disponibilidad de una plaza docente.

A continuación se detalla el proceso de elaboración del informe técnico para la creación del PRITE:



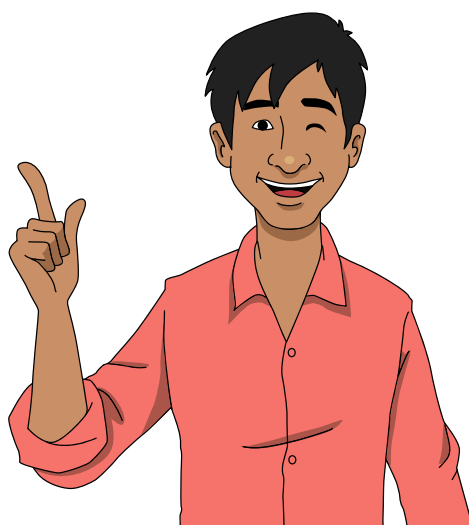
**Título de propiedad:** Puede ser el certificado literal de la partida registral inscrita en la SUNARP o el documento (acta) que acredite donación, transferencia o administración del predio o de los ambientes para uso del PRITE a nombre del Minedu o del Gobierno Regional. De conseguir un local cedido por la Municipalidad u otra dependencia pública o privada, debe considerarse una acta de cesión de uso.



**Identificación de la demanda educativa:** Se debe solicitar a los hospitales, a los centros de salud de la jurisdicción y a la OMAPED de la localidad la data de las niñas y los niños menores de tres años con discapacidad y en riesgo de discapacidad por prematuridad, asfixia neonatal, presunción de TEA u otras.



**Disponibilidad de una plaza docente:** Es importante coordinar, con las áreas correspondientes de la UGEL, la posibilidad de contar con una plaza docente para iniciar la atención de las niñas y los niños menores de tres años.





## ¿Cómo se prepara el informe técnico para la creación de un PRITE?



El informe técnico es el documento elemental para iniciar el expediente para la creación de un PRITE, el cual es elaborado por la o el especialista de la UGEL basándose en el conocimiento de la oferta y la demanda de atención en su jurisdicción de las niñas y los niños con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

El referido informe está conformado por seis elementos, tal y como se detalla a continuación:

### I. Datos informativos

DRE, UGEL, modalidad, PRITE, responsable, tipo de gestión, fecha probable de inicio.

### II. Demanda educativa

Aquí se explica la demanda actual identificada en los hospitales, en los centros de salud, en la OMAPED y en otros servicios de la comunidad en la que se atiende a las niñas y los niños menores de tres años. Se consideran datos como fecha de nacimiento, sexo, lugar de residencia, discapacidad o condición de riesgo de adquirirla (prematuridad, asfixia, presunción de TEA, entre otras). Además, se recoge la estimación de la demanda en los próximos años considerando el número de nacimientos y la cantidad de madres gestantes y mujeres en edad reproductiva que existe en esa localidad.

### III. Oferta educativa

Aquí se explican los beneficios que aporta la ubicación del PRITE para la accesibilidad de las niñas y los niños menores de tres años y de sus familias, a quienes se les identificó como potenciales personas usuarias.

### IV. Vías de acceso al PRITE

Aquí se describen los medios de transporte público o las rutas (terrestre, fluvial) que existe en esa localidad para el traslado de las niñas y los niños (demanda potencial identificada).

## V. Balance de oferta y demanda

Aquí se explican las acciones que se deben desarrollar para asegurar la atención a las niñas y los niños que requieran el servicio.

## VI. Conclusión del informe

Aquí se explica la pertinencia de la creación del PRITE y se plantean cinco propuestas para definir su nombre.

### ¿Cuáles son las responsabilidades de las instancias educativas descentralizadas?

Las instancias de gestión educativa descentralizada (IGED) deberán desarrollar una serie de acciones, las cuales se describen a continuación según el orden cronológico.

1. La UGEL elabora el expediente para la creación del PRITE, el cual incluye un informe técnico. Ese expediente incluye los siguientes anexos:
  - a. Título de propiedad o acta de donación o préstamo.
  - b. Plano de ubicación del programa, en el que además se debe indicar departamento, provincia, distrito y centro poblado.
  - c. Base de datos de la demanda educativa.
  - d. Requerimiento de plazas, mobiliario y equipamiento.
  - e. Informe de disponibilidad presupuestal con relación al financiamiento de la plaza, el cual es emitido por el área de planificación y presupuesto de la UGEL.
2. La DRE emite la resolución de creación del PRITE, siempre que se haya cumplido con todos los requisitos y con todo lo dispuesto en la norma técnica vigente del MINEDU.
3. La UGEL informa de la emisión de la resolución y la remite a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) con el código modular y el código de local del PRITE.

# Anexos

## Anexo 1

### Título de propiedad o acta de donación o préstamo

#### **ACTA DE USO DE LOS AMBIENTES DEL CEBE EN CALIDAD DE PRÉSTAMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PRITE**

A solicitud de la señora directora de la institución educativa \_\_\_\_\_ y siendo las 13:00 horas del día 18 del mes de mayo del año 2020, en el local del CEBE Niño Jesús del cercado de Arequipa, ubicado en el distrito de Arequipa, provincia de Arequipa y región de Arequipa, nos reunimos los representantes del Consejo Educativo Institucional (CONEI) de la institución educativa, señora \_\_\_\_\_ y señor \_\_\_\_\_, para acordar lo siguiente:

1. \_\_\_\_\_.
2. Actualmente no se cuenta con ningún PRITE en la jurisdicción y hemos observado la urgente necesidad de atender a niñas y niños menores de tres años con discapacidad y en riesgo de adquirirla, ya que los padres recurren con mucha frecuencia al CEBE a solicitar atención para sus hijos. Por ello, asumimos que es una necesidad indispensable para mejorar la calidad de vida de las niñas y los niños que no están recibiendo atención, con lo cual se pierde la posibilidad de revertir la condición de severidad de la discapacidad, de ser el caso, en ese importante periodo de vida.
3. Por lo expuesto anteriormente, se acuerda, de manera unánime, ceder tres aulas en calidad de préstamo por un periodo de cinco años para la atención de las niñas y los niños del PRITE.

\_\_\_\_\_

Siendo las 14:00 horas del día 18 de mayo, firmamos en señal de conformidad.

Firma

Firma

Firma

## Anexo 2

### **ACTA DE CESIÓN DE USO DE LOS AMBIENTES DE MUNICIPALIDAD EN CALIDAD DE PRÉSTAMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PRITE**

Conste por la presente “Acta de Cesión de uso” que firman, de una parte los representantes de la Municipalidad..... Sra..... identificada con DNI... y el señor..... identificado con DNI..... y de otra parte los representantes de la UGEL..... Región....., la Sra..... identificada con DNI..... y señor..... identificado con DNI .....

El señor.... representante de la Municipalidad..... manifiesta que en cumplimiento al Artículo 3° de la Ley General de educación, donde dice “la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos (...) La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo”. En ese sentido, la Municipalidad..... asume la responsabilidad de contribuir con la educación de las niñas y niños con discapacidad menores de tres años que no acceden al servicio educativo por carecer de él.

La señora ..... representante de la UGEL ....., manifiesta que un PRITE brinda atención educativa especializada a las niñas y los niños con discapacidad o en riesgo de adquirirla menores de tres años; y que la localidad cuenta con demanda de atención, que no accede a la atención educativa por carecer del local donde se pueda ofrecer el mencionado servicio.

Por lo expuesto, la Municipalidad en una acción responsable con sus ciudadanos, acuerda ceder dos ambientes de su propiedad, ubicados en ....., de un metraje aproximado....., de estas características..... en calidad de préstamo, por un período de tres años, para la atención exclusiva de los niños del PRITE y sus familias. Siendo las 14:00 horas pm del día 27 de marzo de 2023 firmamos los asistentes en señal de conformidad.

Firma

Firma

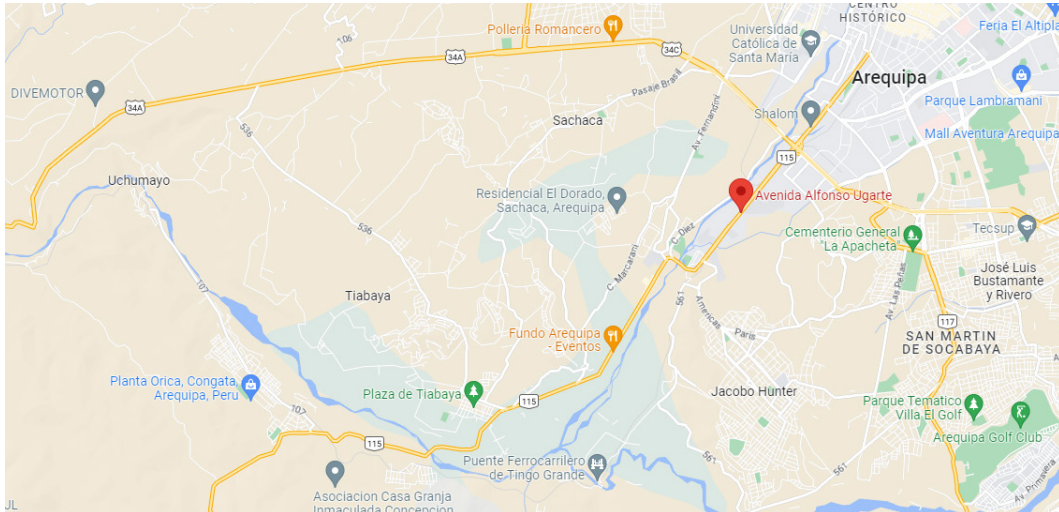
Firma

### Anexo 3

#### Plano de ubicación del programa

Plano de ubicación del programa: departamento de Arequipa, provincia de Arequipa, distrito de Arequipa, avenida Alfonso Ugarte s/n, perteneciente a la UGEL Arequipa Norte.

- Por el **norte** : Cercado
- Por el **sur** : Hunter
- Por el **este** : Sachaca
- Por el **oeste** : Bustamante y Rivero



Anexo 4

Base de datos de la demanda educativa							
Nº	Apellidos y nombres	Fecha de nacimiento	Discapacidad/ Alto riesgo	DNI	Dirección	Apellidos y nombres de la madre o padre	Teléfono
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

## Anexo 5

Mobiliario y equipamiento				
N°	Denominación	Color	Cantidad	Estado
1	Mesa media luna, base de madera con patas de metal	Celeste	3	Bueno
2	Sillas de madera	Caoba	8	Bueno
3	Colchoneta	Azul	2	Bueno
4	Pelota Bobath	Rojo	1	Bueno
5	Laberinto casita	Amarillo	2	Bueno
6	Tarjeta de secuencias de frutas		2	Bueno
7	Tarjeta de secuencias de autobús		2	Bueno
8	Tarjeta de secuencias de fotos		2	Bueno
9	Juego de instrumentos musicales	Metal	1	Bueno
10	Tarjeta de estimulación visual		2	Bueno
11	Muñecos articulados	Madera	1	Bueno
12	Títeres animados		1	Bueno
13	Tarjeta de memoria de madera		2	Bueno
14	Enroscado de figuras geométricas de madera		2	Bueno
15	Pelota inflable de plástico de textura		2	Bueno
16	Gradas en polietileno y esponja	Azul	2	Bueno





Calle Del Comercio 193, San Borja  
Lima, Perú  
Teléfono: (511) 615-5800  
[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)